



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 2 de marzo de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 12/2012. (2012ED0104)

D/D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 12/2012 de esta Sala, seguidos a instancia de D/D.ª Juan Mármol Barbado, Pedro Pablo Viera Rejas contra la empresa WMZ-Licons, SL, Proyman 06, SL, y Mancomunidad de Propietarios de R-5, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS

Estimando el recurso de suplicación interpuesto por Don Juan Mármol Barbado y Don Pedro Pablo Viera Rejas contra la sentencia de fecha 9 de noviembre de 2001, aclarada por auto de 1 de diciembre de 2011, recaída en autos número 472/2011 seguidos ante el Juzgado de lo Social número 2 de los de Badajoz y su provincia, por despido, revocamos parcialmente la decisión de instancia para declarar que la indemnización que corresponde percibir a los actores ascienden a 1.880,32 euros y 656 euros respectivamente, confirmando en cuanto al resto de sus pronunciamientos la resolución de instancia.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 600 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto N.º 1131 0000 66 1212. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente".

La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mancomunidad de Propietarios de R-5, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a dos de marzo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial

• • •
